

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA

**C035/16-AE**

**REUNIDOS**

De una parte, Don DANIEL NOGUERA TEJEDOR, mayor de edad y con D.N.I. 50705310-Q, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, “Red.es”), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y C.I.F. Q-2891006-E, en su calidad de Director General, habilitado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es en su reunión de 27 de octubre de 2016.

De otra parte D. Gabriel Echávarri Fernández, con DN.I. 21.495710 W, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alicante, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento 1, 03002 Alicante y C.I.F P0301400H, en su calidad de Alcalde-Presidente, habilitado para este acto en virtud de las facultades

delegadas a su favor en el Decreto de Alcaldía nº170615/3 de fecha 17 de junio de 2015.

Red.es y el Ayuntamiento de Alicante (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, “la parte” y, conjuntamente, “las partes”), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente convenio de colaboración.

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en adelante “MINETUR”), a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene atribuida la realización de actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en el Programa Operativo de Economía Basada en el Crecimiento (POCInt) del periodo de programación FEDER 2014-2020 que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

En concreto esta actuación será cofinanciable a cargo del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCInt) del Objetivo Específico OE 2.3.2 “Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital” FEDER del período 2014-2020.

**SEGUNDO.-** Que Red.es, ha puesto en marcha la Segunda Convocatoria de Ciudades Inteligentes; una iniciativa cuyo objetivo es la colaboración con las

entidades locales en la transformación de las ciudades en ciudades inteligentes de acuerdo a las dimensiones más adecuadas de su propia idiosincrasia, centrandolo los esfuerzos en la mejora de los servicios para sus ciudadanos y visitantes, y el desarrollo sostenible y eficiente de la ciudad.

**TERCERO.-** Que entre los objetivos propuesto por la Agenda Digital para España se propone el de desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española. Entre las medidas propuestas para alcanzar este objetivo, se plantea el potenciar el empleo de las TIC para favorecer el desarrollo de ciudades e infraestructuras inteligentes, el aprovechamiento del *big data* y el desarrollo de aplicaciones para el ecosistema móvil, contribuyendo tanto al enriquecimiento de la industria digital como al crecimiento y modernización de la economía en general, mejorando la productividad y competitividad de las empresas y permitiendo el desarrollo de nuevos modelos de negocio.

**CUARTO.-** Que Red.es, realizó una convocatoria para la concesión de ayudas en el marco del Programa de Ciudades Inteligentes.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de Alicante ha sido seleccionado como beneficiario de dichas ayudas.

**SEXTO.-** Que el Reglamento (CE) Np 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas los Fondos Estructurales para el periodo 2014-2020, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo Crecimiento Inteligente (POCint), en el que se han incluido dentro del Objetivo Específico 2.3.3. “el desarrollo de proyectos de Smart Cities integrales que impulsen la transformación de las ciudades en todas sus dimensiones y en particular la del

gobierno de la ciudad. Ello se alcanzará mediante el despliegue de plataformas de gestión y de servicios para la Smart City, redes de sensores, redes de actuadores y/o redes de comunicaciones; así como el desarrollo y/o despliegue de aplicaciones y servicios a la ciudad como la mejora de la conectividad o la más eficiente gestión y explotación de los recursos. Igualmente, se prestará especial atención a proyectos destinados a mejorar el nivel de servicios turísticos y al ciudadano, por ejemplo mediante aplicaciones móviles relacionadas con servicios prestados por el municipio”.

En conclusión, las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio contarán con fondos de la UE, en concreto del Programa Operativo Crecimiento Inteligente (POCInt).

**SÉPTIMO.-** Que la disponibilidad de los FEDER 2014-2020 y las aportaciones que la entidad está en disposición de comprometer para el desarrollo del proyecto presentado en la Segunda Convocatoria de Ciudades Inteligentes, hacen posible que se realicen inversiones por un valor máximo de hasta dos millones novecientos cuarenta y dos mil ciento diez euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (2.942.110,59 €).

El detalle de la aportación de cada una de las partes firmantes se recoge en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

Con arreglo al artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Reglamento (CE) nº 1303/2013, el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) está destinado a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, contribuyendo a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales

desequilibrios regionales merced al apoyo al desarrollo y al ajuste estructural de las economías regionales.

**OCTAVO.-** Que el tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el resto de disposiciones de aplicación.

Que sobre la base de lo expuesto anteriormente, la entidad local y Red.es, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, “el convenio”) al objeto de desarrollar las actuaciones referidas anteriormente de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es el desarrollo de la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Alicante, seleccionada como beneficiaria de la ayuda concedida por Red.es para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes, y que se recoge de forma resumida en el Anexo III.

### **SEGUNDA.- ACTUACIONES**

Para la consecución del objeto del presente convenio, la entidad local en proceso de selección, presentó con fecha 30 de octubre de 2015 una propuesta

de iniciativa que se recoge de forma resumida en el anexo III del presente convenio

Que la iniciativa tiene como principal objetivo diseñar e implementar un sistema global a nivel de ciudad que permita de forma práctica y efectiva disponer de información estratégica sobre todos los aspectos que puedan afectar a la movilidad, extrayendo indicadores sectoriales para ser utilizados por terceros y que se centren principalmente en la consecución de beneficios directos para la ciudad. De esta forma, se consigue que esa información estratégica se convierta en una potente herramienta dinamizadora para todos los sectores que la utilicen.

Las actuaciones necesarias para la realización de la iniciativa son:

- Sistema de tráfico y video, compuesto por tres subsistemas:
  - Subsistema de CCTV
    - Sistema de cámaras
    - Sistema de grabación y gestión
    - Sistema de operación
  - Subsistema de Análisis y Sensórica
    - Análisis de Matrículas
    - Análisis de Vía y Uso
  - Subsistema de Análisis de Tráfico
- Videowall

La relación de actuaciones no es exhaustiva ni limitativa y la Comisión de Seguimiento podrá definir actuaciones adicionales.

En ejecución del presente convenio, las partes desarrollarán las actuaciones necesarias para el desarrollo de la iniciativa presentada por la entidad local y seleccionada en la Segunda Convocatoria de Ciudades Inteligentes.

## **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **1. Obligaciones de Red.es**

Red.es se obliga a:

- (i) Ejecutar la iniciativa seleccionada en la convocatoria de Ciudades Inteligentes a través de procedimientos de contratación que correspondan aportando la financiación prevista en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- (ii) Realizar el seguimiento de la iniciativa que ejecute la entidad en el marco del presente convenio en los términos previstos en la Cláusula Octava.

### **2. Obligaciones de la entidad local**

La entidad local se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

- (ii) Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas, garantizando la corrección y veracidad de las mismas y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.
- (iii) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar el grado de soporte y el mantenimiento adecuados que permitan alcanzar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en el marco de este convenio. A estos efectos, el beneficiario, garantizará el riguroso cumplimiento del procedimiento acordado por Red.es en cada uno de los proyectos.
- (iv) En el caso de que las actuaciones previstas incluyan la realización de trabajos de obra civil, la entidad local actuará como promotor de los mismos a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Las partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

#### **CUARTA.- INVERSIONES**

El importe total de las actuaciones previstas en el presente convenio asciende a un máximo de 2.942.110,59 euros, correspondiendo su financiación a las partes en la proporción que se detalla:

Red.es financiará el 60% del coste de las actuaciones previstas en el presente convenio.

El beneficiario financiará el 40% del coste de las actuaciones previstas en el presente convenio.

Las actuaciones de gestión de la iniciativa supondrán un 5% del presupuesto. Estas actuaciones comunes incluirán labores de gestión, coordinación, evaluación, seguimiento y auditoría que debe realizar Red.es para la correcta ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio de colaboración.

La aportación de la entidad local se realizará mediante transferencia anticipada a Red.es del 50% del coste de la iniciativa a los tres meses de la firma de este convenio de colaboración. El 50% restante se librá a los dieciocho meses desde la firma. La entidad local no podrá certificar la financiación aportada, con cargo a Programas Operativos de los fondos europeos FEDER.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a FEDER del período 2014-2020 que sean de aplicación.

La entidad local no podrá certificar la financiación aportada al cumplimiento de las actuaciones definidas en el marco del presente convenio con cargo a Programas Operativos de FEDER del período de programación 2014-2020 ni a cualquier otra ayuda de ámbito nacional o europeo.

Red.es en el seno de la Comisión de Seguimiento de este convenio, justificará las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en su Cláusula Segunda, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o por su Director Económico Financiero.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las partes.

## **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL EN EL MARCO DE LOS FEDER**

Con el propósito de dar cumplimiento a la normativa que regula la gestión de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional, para aquellas actuaciones que perciban cofinanciación de esta naturaleza, la entidad local deberá asumir los compromisos que aparecen descritos de forma adjunta al presente convenio de colaboración en su Anexo II.

## **SEXTA.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD.**

La entidad local garantiza a Red.es que los centros u organismos que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, se entenderá transmitida a la entidad local, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros u organismos beneficiarios o, en su caso, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de la entidad local en el lugar que ésta señale al efecto.

En todo caso, dichos bienes serán destinados a los fines previstos en el presente convenio.

## **SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN E IMPACTO DE LOS PROYECTOS.**

A fin de que las partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente convenio. Para este fin se seguirán los indicadores propuestos por la entidad local en la documentación presentada en la convocatoria. Además la Comisión de Seguimiento podrá definir indicadores adicionales tanto de progreso de proyecto como de impacto de la actuación.

## **OCTAVA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO**

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la entidad local y dos representantes de Red.es. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, correspondiendo a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento definir las actuaciones a realizar en desarrollo de lo establecido en el presente convenio, así como supervisar la ejecución de los proyectos.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Así mismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el convenio, previo consentimiento de las partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva antes de transcurridos dos meses desde la firma del presente convenio, y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente convenio. En todo caso, se reunirá siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

#### **NOVENA.- NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

En todo caso, el convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de aquellas actuaciones que hubieran sido iniciadas antes de la fecha de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior.



red.es



UNIÓN EUROPEA  
PROYECTO COFINANCIADO  
POR EL FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)  
*Una manera de hacer Europa*



En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en Madrid y en la fecha de la última firma digital realizada.

**Por la Entidad Pública Empresarial Red.es**

**Por el Ayuntamiento de Alicante**

**El Director General**

**El Alcalde**

**D. Daniel Noguera Tejedor**

**D. Gabriel Echávarri Fernández**

## Anexo I. Tablas de seguimiento equipos FEDER

Tabla de inicio de proyectos, a completar por el beneficiario, indicando la situación de los equipos suministrados

ID Equipo	Tipo Equipo	Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones

ID\_Equipo: Tiene el Formato 00000/XX/XX/XX

Tabla de sustitución o traslado de equipos, a completar por el beneficiario, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

Actuación	Nº de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	Nº de Serie Nueva
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

(1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.

(2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación.

## Anexo II. Obligaciones FEDER

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como organismo gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 y concordantes del Reglamento (CE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, el beneficiario como beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la misma, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con fondos FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y /o de las actuaciones realizadas.

A estos efectos el Beneficiario deberá cumplimentar las tablas que figuran en el Anexo I del presente convenio, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red.es. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

El beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente convenio y cofinanciable con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de

la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento (CE) N° 1303/2013 “Durabilidad de la operación” por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006, que la operación objeto del presente convenio no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El Beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a el beneficiario, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. En todo caso, el beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referido más abajo, y en cumplimiento de las obligaciones impuestas en aplicación del art. 71 del Reglamento (CE) N° 1303/2013 “Durabilidad de la operación” el Beneficiario deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas. En este sentido se resalta que una operación que comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas deberá reembolsar la contribución de los Fondos Europeos si en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario se produce un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las

condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaba sus objetivos originales.

El Beneficiario con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice la entidad local sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) N<sup>o</sup> 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.
- b) La referencia “Fondo Europeo de Desarrollo Regional”.
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: “Una manera de hacer Europa”, o la declaración que, en su caso, acuerde la autoridad de gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre las placas a instalar, no obstante, el Beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las

mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

Así mismo, el Beneficiario se compromete con Red.es para colaborar en la identificación y suministro de la información necesaria para la elaboración del caso(s) de Buenas Practicas en materia de comunicación y/o ejecución que se deriven del cumplimiento de los objetivos del Convenio.

El Beneficiario acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

El Beneficiario se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 140 del Reglamento (CE) N° 71 del Reglamento (CE) N° 1303/2013.

Con carácter general el Beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con los fondos FEDER, siendo las más destacables las expresadas en esta cláusula, así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

El Beneficiario será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

## ANEXO III: Proyecto detallado

### INICIATIVA

Alicante Se Mueve: *Being Smart*

### OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa Alicante Se Mueve: *Being Smart* del Ayuntamiento de Alicante tiene como principal objetivo diseñar e implementar un sistema global a nivel de ciudad que permita de forma práctica y efectiva disponer de información estratégica sobre todos los aspectos que puedan afectar a la movilidad, extrayendo indicadores sectoriales para ser utilizados por terceros y que se centren principalmente en la consecución de beneficios directos para la ciudad. De forma que esa información estratégica se convierta en una potente herramienta dinamizadora para todos los sectores que la utilicen.

### ACTUACIONES

- **Despliegue y puesta en marcha del sistema de tráfico y video**, compuesto por tres subsistemas:
  - **Subsistema de CCTV**, para monitorizar el tráfico que incluye la videograbación y gestión. Está formado por distintos tipos de cámaras según el cometido particular y por

los servidores y dispositivos hardware que posibilitarán el almacenamiento en formato digital de las imágenes procedentes de los equipos de captación y realizarán una gestión de la información. Consta de los siguientes elementos:

- **Sistema de cámaras** a desplegar en puntos donde se necesite una videovigilancia de apoyo, el escenario sea muy cambiante o sean necesarias panorámicas o enfoque a puntos muy concretos de forma temporal.
- **Sistema de grabación y gestión** constituido por el conjunto de servidores que junto con el software de grabación realizarán la grabación sobre discos duros de gran capacidad.
- **Sistema de operación** formado por puestos de monitorización y operación para realizar tanto la operación y visionado de las distintas cámaras y planimetrías como la supervisión y gestión del sistema.
- **Subsistema de Análisis de vía y sensórica**, cuyo objeto será el tratamiento automático de las imágenes (y video) para detectar y analizar automáticamente incidentes. También se incluye la adquisición de datos necesarios para el estudio y análisis del tráfico.

- **Análisis de Matrículas** para identificación de la placa en un vehículo en movimiento de cualquier nacionalidad modelo y año.
- **Análisis de Vía y Uso** para vigilancia de aparcamientos indebidos, conteo y clasificación y tracking de vehículos, etc.
- **Subsistema de Análisis de Tráfico** dedicado a conocer los distintos parámetros del tráfico y poder explotar esos datos para actuar de la forma más eficiente. Este subsistema permitirá recibir, agrupar, analizar y visualizar los datos que se obtienen desde la diferente sensórica, cámaras y otras fuentes de datos de cara a poder tener una imagen fiel del comportamiento del tráfico y la movilidad en tiempo real, hacer estudios en base a información histórica y predicciones del tráfico, así como operar sobre diversos elementos para realizar una mejor planificación de la movilidad en la ciudad.
- **Instalación y puesta en marcha de un Sistema de Monitorización (Videowall) y los puestos de operador en el Centro de Gestión de Tráfico** para recibir de forma centralizada toda la información de los sistemas de tráfico desplegados en la ciudad y poder realizar todas las labores encaminadas a esas acciones tanto preventivas/proactivas como reactivas.